MARCAS Y PATENTES



Rubini Luz, Salvatierra Aldana, Tapia Ramiro

¿QUÉ ES UNA MARCA?

Las marcas son un signo distintivo por el cual los diferentes productores, comerciantes o proveedores de productos o servicios, diferencian sus productos o servicios en el mercado.

Las marcas pueden ser:

- Denominativas: son las compuestas única y exclusivamente por palabras, letras o números y sus combinaciones.
- Figurativas: son los símbolos gráficos, dibujos y logotipos.
- Mixtas: son las que se integran por la combinación de elementos denominativos y figurativos a la vez, o de elementos nominativos cuya grafía se presente de forma estilizada.

Las marcas pueden estar constituidas por distintas características:

- > Tridimensionales: formas de productos o parte de ellos.
- Sonoras: acordes o melodías distintivos y que puedan representarse gráficamente.
- Movimientos: desplazamiento o recorrido de determinados objetos.
- Olfativos y táctiles: aromas y texturas.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS?

El registro de una marca le garantiza al titular la propiedad y el uso exclusivo de la misma. Lo habilita a ejercer todas las defensas necesarias para impedir que terceros, sin autorización, comercialicen productos idénticos con la misma marca o utilizando una denominación tan similar que pueda crear confusión.

El registro también protege contra imitaciones parcialesLya sea de nombres, palabras, signos o frases publicitarias, como así también de sus dibujos y colores.

El titular de la marca puede autorizar su uso por terceros mediante contratos de Licencia, tanto exclusivas como no exclusivas, venderlas en forma total o parcialmente por productos u obtener créditos ofreciéndolas en garantía con registro de prenda.

Tiempo de protección:

Una marca nueva: 10 años.

Renovable cada diez años contados desde la fecha de la concesión.

Ley de Marcas (Ley 22.362) Ley de Marcas Colectivas (Ley 26.355)

¿Qué es una Marca Colectiva?

Una Marca Colectiva está destinada a personas que desarrollan un emprendimiento asociativo de la economía social, conformado por al menos tres integrantes. Pueden ser:

- Agrupamientos de emprendedores.
- Cooperativas.
- > Fundaciones.
- > Entidades y Asociaciones civiles sin fines de lucro.
- Personas que desarrollan un emprendimiento productivo o de servicios de manera familiar.

TRÁMITES A INICIAR

Registro⁽¹⁾:

Presentación de solicitud⁽²⁾:

El trámite se puede iniciar de tres maneras:

- A través del Portal de Trámites Online.
- Enviando los formularios por correo postal.
- Entregando los formularios personalmente en el INPI.
- ❖ Examen de Forma⁽³⁾:

Es un proceso administrativo que verifica que la información de los formularios sea completa y adecuada.

Publicación:

Las solicitudes se publican en el Boletín de Marcas, y durante los siguientes 30 días terceros podrán presentar oposiciones a las mismas

Examen de Fondo:

La solicitud se estudia por el equipo de analistas marcarios y se determina si cumple o no con los requisitos necesarios para ser registrada.

Concesión del título de propiedad.

⁽¹⁾ Duración del trámite: 12 meses (aproximadamente).

⁽²⁾ El trámite no será considerado recibido hasta que se realice el pago del arancel correspondiente.

⁽³⁾La falta de información en los campos firma, clase o domicilio son los principales motivos por los que una solicitud es denegada de manera automática.

Renovación⁽⁴⁾:

- Presentación de solicitud de renovación⁽⁵⁾: Dentro de los 2 meses previos al vencimiento de la marca se puede presentar la solicitud de renovación. El trámite se puede iniciar de tres maneras: a través del Portal de Trámites Online, enviando los formularios por correo postal o entregándolos personalmente en el INPI.
- Examen de Forma⁽⁶⁾: Es un proceso administrativo que verifica que la información de los formularios sea completa y adecuada.
- Examen de Fondo: La solicitud se estudia por el equipo de analistas marcarios y se determina si cumple o no con los requisitos necesarios para ser renovada.
- Concesión de la renovación.

Una marca puede ser renovada sólo si fue utilizada durante los últimos 5 años.

Transferir o cambiar de rubro:

Este trámite, es realizado por el de Departamento de Registro de transferencia de Derechos.

⁽⁴⁾ Duración del trámite: 6 meses (aproximadamente).

⁽⁵⁾ El trámite no será considerado recibido hasta que se realice el pago del arancel correspondiente.

⁽⁶⁾La falta de información en los campos firma, clase o domicilio son los principales motivos por los que una solicitud es denegada de manera automática.

¿QUÉ ES UNA PATENTE Y UN MODELO DE UTILIDAD?

Toda invención se inicia cuando se detecta un problema a resolver y se propone una solución técnica específica, utilizando elementos conocidos que, combinados de una manera especial, dan origen a un nuevo objeto desconocido hasta ese momento.

Por lo tanto, debe contar con alguna característica nueva que no sea conocida en el cuerpo de conocimiento existente hasta el momento en el ámbito técnico (Estado de la Técnica).

Existen algunas invenciones que no parten de algo conocido, sino que definen de cero una nueva tecnología que reemplaza a la anterior, como fue el rayo láser en su momento o la tecnología digital versus la analógica. Este tipo de invenciones son esporádicas y por lo general marcan hitos culturales que definen una época, por lo cuál no son un ejemplo representativo de lo que se considera una invención % po+:

Una patente de invención puede ser un objeto, un procedimiento, un aparato para fabricar el objeto, un compuesto químico, un microorganismo, etc. En todos los casos, debe cumplir con los tres requisitos de patentabilidad: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.

Un modelo de utilidad se otorga únicamente a una disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos u objetos conocidos que se presten a un trabajo práctico, en cuanto importen una mejor utilización en la función a que estén destinados.

En todos los casos, un modelo de utilidad debe cumplir sólo con dos requisitos de patentabilidad: novedad y aplicación industrial, pero puede no tener actividad inventiva, ya que este requisito no es obligatorio.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS?

Una patente de invención es un derecho que el Estado otorga al inventor para ejercer la exclusividad sobre su invento. Lo habilita para impedir que terceros, sin autorización, realicen actos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación del producto o procedimiento patentado.

Como toda patente es un bien intangible y al igual que un título de propiedad inmobiliario o automotor, el titular puede venderla, dejarla como herencia o incluso regalarla.

El modelo de utilidad es un derecho que se otorga al inventor para proteger las innovaciones introducidas a herramientas, instrumentos de trabajo u objetos que sirvan para usos prácticos.

En ambos casos el inventor, a cambio de este derecho exclusivo, debe compartir información sobre su investigación para enriquecer el conocimiento público y promover la creatividad e innovación.

Tiempo de protección

Patentes: 20 años por única vez. Modelos de utilidad: 10 años por única vez.

Los plazos comienzan a correr desde la presentación de la solicitud y no son renovables, al finalizar el período, pasan a ser de dominio público.

Convenio de París:

Es un tratado firmado por nuestro país, ratificado por la ley 17.011 y según su artículo 1º los países a los cuales se aplica el Convenio se constituyen en Unión para la protección de la propiedad industrial.

Entre sus beneficios más notorios, establece que quien hubiere depositado en algún país miembro una solicitud de patente o modelo de utilidad y estuviera interesado en presentar la misma solicitud en algún otro país miembro, tiene derecho a pedir un certificado de prioridad.

Esto significa en términos concretos, que cuando se evalúe la novedad de lo propuesto en los países donde se invocó la prioridad, la fecha que tendrán en cuenta será la de la presentación original en nuestro país y no la de la presentación en esos países, siempre y cuando dicha segunda presentación se hubiere realizado dentro de 1 año a partir de la presentación original en nuestro país.

Ley de Patentes y Modelos de Utilidad (Ley 24.481)

¿LA INVENCIÓN ES ÚNICA?

Antes de iniciar el proceso para solicitar una patente es importante averiguar si la misma o una similar ya fue solicitad o concedida. La Dirección de Información Tecnológica y Documentación realiza una búsqueda de antecedentes en las bases de datos nacionales e internacionales.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP)

La Clasificación Internacional de Patentes (CIP) se utiliza para clasificar las patentes y los modelos de utilidad en función de los diferentes campos de la tecnología a los que se refieren. La Clasificación Internacional de Patentes (CIP) fue establecida por el Arreglo de Estrasburgo en 1971 y es revisada constantemente por el Comité de Expertos de la CIP.

Las clasificaciones internacionales facilitan esas búsquedas al organizar la información relativa a las invenciones, las marcas y los dibujos y modelos industriales en estructuras indexadas y manejables que permiten recuperarla fácilmente.

TRÁMITES A INICIAR

Patentar⁽⁷⁾:

- Presentación de solicitud⁽⁸⁾:
 El trámite puede iniciarse presentando el formulario y la documentación completa utilizando:
 - Portal de Trámites Online

- correo postal.
- personalmente en el INPI.

Examen Preliminar:

A partir de un proceso administrativo se verifica que la información de los formularios esté completa y sea adecuada. También se comprueba que el resumen presentado describa correctamente la invención que se desea patentar.

Publicación⁽⁹⁾:

A los 18 meses se publica la solicitud en el Boletín de Patentes. A partir de ese momento cualquier persona puede acceder a su contenido y presentar observaciones dentro de los siguientes 60 días.

Examen de Fondo:

En el caso de una Patente de Invención el plazo para abonar la tasa de Examen de Fondo es de 18 meses contados a partir de la presentación, y en el caso de un Modelo de Utilidad el plazo para abonar la tasa de Examen de Fondo es de 3 meses contados a partir de la presentación.

Los examinadores de patentes realizan una búsqueda en bases de datos nacionales e internacionales para determinar si la solicitud cumple con los requisitos de ser una novedad mundial, tener actividad inventiva y aplicación industrial. De esta forma se decide si la solicitud cumple con todos los requisitos de patentabilidad.

Concesión y publicación.

Transferir¹

Transferir o ceder la Patente y/o Modelo de Utilidad concedidos, garantiza la propiedad y el uso exclusivo de la misma a una tercera persona, pudiendo ejercer todas las defensas por el uso no autorizado por parte de terceros.

El Trámite puede realizarse tanto en forma personal, como a través de un Agente de la Propiedad Industrial.

Cuando las Solicitudes sean presentadas por medio de representante legal, éste deberá acreditar su personería mediante:

- a) Poder o copia de poder certificada que lo faculte.
- b) Poder otorgado de conformidad con la legislación aplicable en el lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales, en caso de que el representante sea una persona jurídica extranjera.
- c) En cada expediente que se tramite deberá acreditarse la personería del representante, siendo suficiente una copia simple del poder suscripta por el apoderado, si el poder se encontrara inscripto en el registro general de poderes que obrara en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL bastará con mencionar el número del mismo.

Se debe constituir un domicilio legal en el ámbito del Territorio Nacional.

⁽⁷⁾Duración del trámite: Concesión de una patente: 5 años (promedio), concesión de un modelo de utilidad: 3 años (promedio)

⁽⁸⁾El trámite no será considerado recibido hasta que se realice el pago del arancel correspondiente.

⁽⁹⁾Las observaciones realizadas por terceros funcionan como recomendaciones para ser evaluadas por los examinadores, pero no pueden por si mismas detener el trámite.